

Consejo Universitario de fecha 03/10/2005

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-759 de fecha 15-06-2005, aprobó el Proyecto de Investigación de Pasantías de Prácticas Profesionales en el Quinto Año de la Carrera, de la Facultad de Odontología, de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-792 de fecha 20-06-2005, aprobó el Programa Analítico de la Asignatura Corrientes Contemporáneas de la Gramática Inglesa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-1114 de fecha 29-07-2005, acordó autorizar al vicerrector administrativo para recibir de parte de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres del Ministerio del Interior y Justicia, en calidad de donación de materiales, equipos de rescate y de salud, para el Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CFCJP-209 de fecha 22-09-2005, acordó la reapertura de los Concursos de Oposición, convocados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CFCJP-199 de fecha 09-08-2005, aprobó la creación de la **Carrera de Ciencias Fiscales** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada en fecha 03/10/2005, remite al Ministerio de Educación Superior el **PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE CIENCIAS FISCALES**, que estará adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 03-10-2005. Remisión que se hace con fundamento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 20 de la Ley de Universidades vigente, a los fines de la consideración ante el Honorable Cuerpo que usted preside.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, acordó por unanimidad con base en la denuncia presentada por la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Carabobo (AEUC), el Sindicato Único de Trabajadores Universitarios (SUTRAUC) y los trabajadores de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad (PIPSUC) de la apertura de una averiguación administrativa disciplinaria a los estudiantes: **JESUS OSTOS, MILTON MOTA, LUIS DELGADO, HECTOR SOLE Y LEONARDO GARCIA**, presuntos implicados en la destrucción parcial de las oficinas de PIPSUC en Bárbula. Así mismo, este Cuerpo resolvió lo siguiente:*

- 1) Instruir los expedientes disciplinarios a los bachilleres antes mencionados, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario, a los fines de esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades a que haya lugar.*
- 2) Abrir la averiguación correspondiente sobre los hechos ocurridos en el Centro de Estimulación Integral y de los resultados de la misma, instruir expediente disciplinario a los estudiantes que en el curso de la investigación se encuentren involucrados en tales acontecimientos.*
- 3) Vista la denuncia interpuesta por los ilícitos penales consumados ante este Consejo, hacer del conocimiento de la misma a los organismos competentes.*
- 4) Sustanciados los procedimientos anteriores con la observancia del debido proceso y derecho a la defensa, aplicar las sanciones a que hubiere lugar a quienes resultaren responsables.*

5) *Mantenerse vigilante del cumplimiento de todo lo acordado y pronunciarse sobre cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos que se investigan.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° D/410/2005, de fecha 15-07-2005, acordó autorizar a la Decana de Ciencias Jurídicas y Políticas para realizar una donación de mobiliarios de oficina a la Escuela Básica “Antonio Herrera Toro”.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° D/440/2005, de fecha 29-07-2005, acordó autorizarla para realizar una donación de mobiliarios de oficina a la Escuela Básica “Montalbán”.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° R-03394-05 de fecha 18-07-2005, acordó autorizar a la Ciudadana Rectora María Luisa de Maldonado para recibir de parte de la Prof. María Parra Soler, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (**OPSU**), en calidad de donación equipos informáticos, para el Instituto de Investigaciones “Dr. Manuel Pocaterra Jiménez” (**INFACES**) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° R-03681-05 de fecha 29-07-2005, acordó autorizar a la Ciudadana Rectora para recibir de parte del ciudadano José Puchi Ocanto, Gerente General de la empresa Electricidad de Valencia, en calidad de donación un Equipo de Computación para el Área de Ciencias agrícolas y ambientales del Instituto de Investigaciones “Dr. Manuel Pocaterra Jiménez” (**INFACES**) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DF-1032 de fecha 22-07-2005, acordó autorizar a la Rectora para suscribir Convenio Marco de Acceso a los Recursos Genéticos entre el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DF-1035 de fecha 22-07-2005, acordó autorizar a la Rectora para recibir de parte de la empresa Metalgráfica, C. A., en calidad de donación dieciocho (18) equipos de Computación, para el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N°DGP-084 de fecha 07-07-2005, aprobó en segunda discusión la modificación de los artículos 43 y 98 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° 045-05 de fecha 09-06-2005, relacionado con el Informe de Gestión del Equipo Directivo del Área de Estudios de Postgrado, correspondiente al período enero 2001-abril 2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DGP-12 de fecha 08-08-2005, aprobó el Rediseño del Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DGP-121 de fecha 08-08-2005, aprobó el Rediseño del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería.

Consejo Universitario de fecha 06/10/2005

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 06-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-1113 de fecha 29-07-2005, aprobó la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.500.000.000,00)**, para cumplir con el beneficio del Personal Administrativo de la Universidad de Carabobo, previsto en el artículo 92 del Convenio de Trabajo vigente.*

El consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 06-10-2005, en atención a los Informes presentados por los miembros de la Comisión del Plan HCM y del Prof. Víctor Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo, acordó:

- 1. Asumir bajo la autogestión de la administración plena y funcionamiento del Plan HCM, fortaleciendo la estructura organizativa y operativa de la Oficina de Coordinación del Plan de HCM, reformulando sus funciones y determinando sus competencias y normativas aplicables.*
- 2. Rescindir el Contrato celebrado con la empresa Red Asesores, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir del 06-10-2005.*
- 3. Que la Comisión de HCM, nombrada por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 13-08-2005, presente en un lapso de sesenta (60) días una propuesta a mediano plazo, mas integral y holística del problema, una vez recibida la información y los recaudos correspondientes.*
- 4. Autorizar a la Rectora y al Vicerrectorado Administrativo para concertar con las que existen Convenios Académicos, las Clínicas no afiliadas y entes públicos, a fin de traer otras propuestas de convenimientos, que abarquen los aspectos relacionados a la atención de los afiliados.*

5. *Autorizar a los Docentes que laboran a Tiempo Completo (Sector Salud), que deberán todos renovar en quince (15) días hábiles su solicitud de permiso para realizar su actividad remunerada, previo estudio por parte de esta Comisión*
6. *Que se autorice la evaluación de los Comedores Universitarios y concesiones de los cafetines que se encuentran en las áreas académicas y que las Facultades sean las responsables de la supervisión de dichos Comedores y Cafetines.*
7. *Ratificar la Comisión de Salud e incorporar a esa Comisión al Prof. Antonio Domínguez, Consejero Universitario.*
8. *A partir de la que entrada en vigencia de la auto-administración, se deberá rendir un Informe mensual del Plan de HCM, el cual deberá ser enviado por la Coordinación del Plan de HCM, a partir del 06-12-2005, y será incluido como punto de Agenda del Consejo Universitario.*
9. *Autorizar a la Comisión del Plan HCM, a concertar Convenios con Clínicas, Médicos o Grupos de Médicos, para ser aprobados por el Consejo Universitario y así obtener precios preferenciales para los miembros de la Comunidad Universitaria, afiliados al Plan.*
10. *Poner en funcionamiento ininterrumpido la Unidad de Atención Médica e Integral (UAMI), los 365 días del año y las 24 horas del día, y en un lapso de 90 días traer la propuesta.*
11. *Utilizar cuando sea procedente y beneficioso para la Universidad, la figura de contratación extra-nómina en el caso del Personal y el alquiler de equipos.*

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 06-10-2005, acordó designarlo Prof. Antonio Domínguez como miembro de la

Comisión del Sistema de Protección de Salud (HCM) del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Carabobo, a partir del 06-10-2005.

*En respuesta al recurso jerárquico interpuesto por **LILIANA COROMOTO SERNI GUEVARA** ante el Despacho Rectoral, el cual fue remitido a este Consejo Universitario, contra el listado emitido por el jurado examinador constituido para el Concurso de Puericultura y Pediatría de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Medicina analizados los alegatos esgrimidos pasamos a informarle a la Prof. Liliana Coromoto Servi lo sigui*

DEL RECURSO INTERPUESTO:

Usted ejerció el recurso con fundamento según su criterio en una errónea ubicación respecto de las credenciales por ella presentadas. El llamado a Concurso de Oposición, fase oferta externa del Departamento Clínico Integral del Norte, área de conocimiento Puericultura y Pediatría, se realizó bajo dos modalidades: a) Con excepción de la aplicación del artículo 13 del Estatuto Único del Profesor Universitario y b) Sin excepción de aplicación del referido artículo.

*Igualmente alega que debió ser incluida en el listado de los concursantes **SIN EXCEPCION** y NO en el listado de concursantes **CON EXCEPCION**, como fue ubicada. Expresa textualmente en su escrito recursivo lo siguiente:*

*“Es el caso que aparecen dos (2) listas con los resultados de las notas finales de dicho concurso y a mí me colocan en el listado en el cual aparecen a los que han sido otorgados la excepción que establece el artículo 13, Literal “B” del Estatuto Único del Profesor Universitario, lo cual es un error, ya que debo estar en el listado de las personas a quienes no se les aplica tal excepción por cuanto lo que tengo es –como dije anteriormente- trece (13) años de egresada como Médico Cirujano y con (5) años como Médico Especialista. Por lo tanto, solicito formalmente ser incluida en la lista de las personas a quienes no se les ha aplicado o no están incluidas con ninguna excepción, **con la calificación que legalmente he obtenido en dicho concurso de oposición y en la posición que he ocupado en el mismo**” (subrayado nuestro).*

*El recurso en cuestión fue declarado **SIN LUGAR** por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, en fecha 22 de febrero de 2005, y dicha decisión le fue debidamente notificada a la recurrente, razón por la cual eleva el presente recurso jerárquico.*

El recurso jerárquico interpuesto en fecha 09 de marzo de 2005, contiene igual pedimento, pero además alega la inconstitucionalidad del Estatuto Único del Profesor Universitario y por ende lo inadecuado de su aplicación.-

A los efectos de emitir la presente decisión es pertinente pronunciarse como punto previo sobre la pertinencia de aplicación del referido instrumento normativo universitario: Usted, se inscribió en un concurso y consignó los documentos contentivos de sus credenciales, lo que nos indica que estaba aceptando tácitamente las condiciones y exigencias previstas en el ordenamiento jurídico universitario, vale decir, lo regulado por el Estatuto Único del Profesor Universitario, por lo cual desde el inicio del concurso aceptó expresamente con su participación en el mismo, la aplicación del instrumento cuya inconstitucionalidad posterior y extemporáneamente invoca. Siendo ello así, resulta tangible que ha operado el consentimiento tácito del mismo, ya que justamente al acudir a la convocatoria del concurso la recurrente se sometió por propia voluntad a las bases y requisitos estipulados en el mencionado Estatuto Docente, circunstancias que evidencian de manera patente, la aceptación de la normativa que pretende impugnar.

*En este orden de ideas, reproducimos extracto de sentencia emanada criterio éste sostenido por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en **Sentencia N° 02276 del 24/11/2004**, Exp. N° 2004-1277, Caso Xiomara del Carmen Portillo Hernández y Otros vs. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante el cual, dicha Sala consideró **INADMISIBLE LA SOLICITUD CAUTELAR DE AMPARO CONSTITUCIONAL**, cuya decisión señala textualmente:*

*(...) **los accionantes consintieron de manera tácita en las posibles violaciones de derechos constitucionales que pudieran haberseles causado por la aplicación de la resolución impugnada**, y en consecuencia, resulta forzoso declarar la inadmisibilidad de la presente solicitud cautelar de amparo constitucional, de conformidad con la norma dispuesta en el artículo 6 ordinal 4° de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se declara. De acuerdo con la declaratoria anterior, deviene igualmente la improcedencia de la solicitud de medida innominada. Así se declara (...)* (Omissis y resaltado nuestro)

*Igualmente es pertinente destacar la aseveración hecha en lo atinente a la evaluación de la que fue objeto y su ubicación en cuanto al puntaje obtenido, cuando textualmente afirma: “Por lo tanto, solicito formalmente ser incluida en la lista de las personas a quienes no se les ha aplicado o no están incluidas con ninguna excepción, **con la calificación que legalmente he obtenido en dicho concurso de oposición y en la posición que he ocupado en el mismo**” . De esta afirmación se desprende inequívocamente que usted aceptó el lugar obtenido en el concurso y convalida no sólo el mismo, sino el puntaje que se le asignó, lo que nos lleva a concluir que tales circunstancias, esto es ubicación y evaluación respecto de los demás participantes, son **HECHOS NO CONTROVERTIDOS**.*

*Restaría en consecuencia pronunciarnos sobre la procedencia o no de su ubicación en el listado **CON EXCEPCION**, o su traslado al listado de participantes **SIN EXCEPCION**, en ambos casos respecto del artículo 13 del Estatuto in commento, y de las consecuencias que tal ubicación en cada caso acarrearía, para determinar finalmente si le fueron violados derechos subjetivos particulares que llevaran a declarar con o sin lugar el recurso interpuesto.*

El artículo 13 del Estatuto Único del Profesor Universitario, establece:

“Los Consejos de Facultades establecerán entre los requisitos a cumplir por los aspirantes a ingresar como Miembros del Personal Docente y de Investigación los siguientes:

- a) Tener menos de diez (10) años de haber obtenido el primer título universitario o,**

- b) Tener entre diez y quince años de graduado cuando el aspirante presente, simultáneamente, un título de cuarto nivel equivalente a Maestría o Especialidad, por lo menos obtenido en los últimos cinco años o,**

- c) Tener más de quince años de graduado cuando el aspirante tenga título de postgrado equivalente al grado de Doctor.**

Quando el aspirante haya prestado servicios como Personal Docente y de Investigación en una Universidad Nacional en períodos anteriores al concurso, ese tiempo de servicios se restará de los lapsos establecidos en los literales anteriores. Los Consejos de Facultades podrán solicitar ante el Consejo Universitario excepción a esta norma, cuando el concurso sea para áreas especializadas donde se requieran Profesores expertos en la materia.”

Corresponde ahora determinar su ubicación. Usted expresó textualmente en escrito contentivo del recurso que nos ocupa lo siguiente:

“si se revisó mi expediente, en él presento una constancia de haber prestado mis servicios como personal docente contratado por honorarios profesionales en la Facultad de Ciencias de la Salud-Valencia, Escuela de Medicina en los lapsos siguientes: Desde:13-03-2000 hasta 02-02-2001, la cual anexo marcada con la letra “A” y se identifica con el N° de Oficio C.A. 822.-M, de fecha 31-07-2001, firmada por la profesora Nilda Chirinos de Sánchez- Directora de la Dirección de Relaciones de Trabajo de la Universidad de Carabobo y constancia otorgada por el Dr. Carlos Callegari – Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo de fecha 23-03-2004, marcado con la letra “B” otorgado por mi desempeño como facilitador del curso de emergencias Pediátricas durante el período 2000-2002; esto hace un total de dos (2) años, los cuales al restarlos de los trece (13) años, dos (2) meses y doce (12) días de egreso con mi primer título universitario, serían once (11) años dos (2) meses y doce (12) días, por lo tanto, el oficio No. CFCS-0480 de fecha 01 de marzo de 2005, firmado por el Profesor Carlos Callegari V.; Decano- Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en donde ellos colocan que yo contaba con trece (13) años, dos (2) meses y doce (12) días de egresada para la fecha del concurso, no se corresponden con la realidad, ya que no se me tomó en cuenta mis años de servicios como docente universitario;

Analizados sus alegatos, aún con prescindencia del contenido de la notificación hecha mediante oficio signado con el No. CFSC-0480 de fecha 01 de marzo de 2005, se observa que a confesión de parte, relevo de pruebas, pues expresó:

“los cuales al restarlos de los trece (13) años, dos (2) meses y doce (12) días de egreso con mi primer título universitario, serían once (11) años dos (2) meses y doce (12) días”. Así las cosas, en dicho de la recurrente se EXCEDE DE LOS DIEZ AÑOS DE GRADUADA, lo cual implica el requerimiento contenido en el artículo 13, literal “b” del Estatuto Único del Profesor Universitario.

En conclusión, respecto de los años de graduada y el tiempo en el cual obtuvo el título de especialista, se observa:

Concurso Oposición	Fecha Egreso	Fecha: 18-10-2004
Facultad C.Salud		Consignación Credenciales Concurso
Escuela Medicina		Puericultura y Pediatría
Graduada de Médico Cirujano	30 de julio de 1991	13 años, 2 meses y 18 días
Graduada de Especialista en Puericultura y Pediatría	19 de mayo de 1999	5 años y 4 meses

Ahora bien, reconociendo el lapso previo de ejercicio docente, en función de los argumentos planteados, para la fecha del concurso usted contaba con más de DIEZ AÑOS DE GRADUADA y MAS DE CINCO AÑOS DE HABER OBTENIDO EL TITULO DE ESPECIALISTA.

Hechos los cálculos que anteceden, pasamos de seguido a analizar su ubicación, respecto de la aplicación o no del artículo 13 del Estatuto Único de Profesores. A este respecto se observa:

Con excepción de aplicación del artículo 13 del Estatuto Único del Profesor Universitario: Es la ubicación recurrida, es decir la que se le adjudicó, procurando su participación en el concurso por vía de excepción, con el lugar y puntaje expresamente reconocidos por usted.

Sin excepción de aplicación del artículo 13 del Estatuto Único del Profesor Universitario: Ubicación en la que usted estima le corresponde y que forma parte del petitório contenido en el recurso ejercido. Si se aplica el contenido del artículo 13 del tantas veces mencionado Estatuto, usted **NO** podría haber participado en el concurso cuya ubicación rechaza,

pues no cumplía con los extremos contenidos en el artículo 13, transcrito supra, al tener más de diez años de graduada y especialidad de más de cinco años, debía ostentar título de Doctor para poder participar en el concurso bajo la modalidad “sin excepción” que ha alegado y que supuestamente le corresponde.

Concluye este Consejo Universitario:

- a) Que usted expresamente aceptó los resultados del concurso en cuanto a evaluación y ubicación;*
- b) Que a usted se le dio el tratamiento que más le favorecía al incluirla en el listado “CON EXCEPCION A LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUO UNICO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO;*
- c) Que ubicarla en el listado que reclama, es decir SIN EXCEPCION A LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUO UNICO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO, implicaba su descalificación inmediata.*
- d) Que como consecuencia de todo lo expuesto no se violó derecho subjetivo alguno para fundamentar el ejercicio del recurso que nos ocupa.*

*Por todo lo antes expuesto, este Consejo Universitario considera **IMPROCEDENTE** el recurso jerárquico interpuesto, advirtiéndole que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante una cualquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo con sedes en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme lo prevé la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.*

En respuesta al recurso jerárquico interpuesto por Edith Maria Figueredo Ruíz con la resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias y Tecnología (en lo sucesivo FACYT), dictada en sesión ordinaria No.- 41/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, en la cual se acordó declarar improcedente la solicitud efectuada en cuanto a la no aprobación del acta del concurso de Tecnología Química, hasta tanto no fuese aclarada la evaluación correspondiente al ítem “graduada en tiempo estipulado”. cumplimos en dar respuesta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, previa consideración de este ilustre Consejo, en los términos siguientes:

Con relación a la resolución que dio origen al acto administrativo objeto del presente recurso jerárquico, es menester indicar que el Consejo de Facultad de Ciencias y Tecnología en sesión ordinaria No.- 41/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, consideró improcedente la solicitud efectuada por usted en comunicación s/n de fecha 14/12/04, en lo que respecta a la no aprobación del acta del concurso de Tecnología Química, hasta tanto

no fuese aclarado la evaluación correspondiente al ítem “graduado en tiempo estipulado” del baremo de ingreso de personal de la Universidad de Carabobo, decisión que le fue dada a conocer mediante comunicación No.- CF-001-2005, de fecha 11 de enero de 2005.

Asimismo, se evidenció del escrito presentado que usted solicitó al Consejo de Facultad de FACYT, que fuese tomada en cuenta la opinión de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo en lo atinente al ítem antes indicado.

En fecha 21 de febrero de 2005, mediante comunicación CF-147-2005, el Consejo de Facultad le informó que una vez realizadas las consultas ante el Vicerrectorado Académico y la Consultoría Jurídica en referencia al ítem graduado en tiempo estipulado del baremo de credenciales para el ingreso de personal docente de la Universidad de Carabobo, ese cuerpo decidió ratificar la respuesta de fecha 01/10/04.

En fecha 01/10/04, mediante oficio CF-897- 2004, la Prof. Yaquelin Loyo de Sardi, se dirige al Vicerrector Académico Prof. Miguel Vegas Castejón y le informa que el Consejo de Facultad de FACYT en sesión ordinaria No.- 29/2004 de fecha 30/09/2004, acordó solicitar la revisión de las credenciales de todos aquellos concursantes que alcanzaron la última fase de la prueba oral del concurso de oposición. Asimismo se alega que la razón de la solicitud obedece a las comunicaciones remitidas por parte de las concursantes Doris Briceño y Edith Figueredo, posteriores a la solicitud efectuada por la concursante María Carlota Villegas Aguilar (todos requerimientos de revisión). Esto con la intención de garantizar la transparencia de los resultados emitidos por el jurado evaluador del concurso y ofrecer un tratamiento equitativo a todos los concursantes.

*Al efecto, las credenciales se revisaron y según oficio No.- VRAC- 820 de fecha 14/10/04, enviado a la Facultad de Ciencias y Tecnología, en formato elaborado por el Vicerrectorado Académico se efectuó la observación de su caso específico el cual transcribimos a continuación: **“Los puntos correspondientes a graduado en tiempo estipulado no se le tomaron en cuenta porque no existían soportes para determinar el tiempo de estudios de la carrera por habersele aprobado 11 asignaturas por equivalencia.”***

En este orden de ideas, usted señaló nuevamente que en fecha 14/02/05 presentó escrito solicitando:

- ***Recibir respuesta emitida por el Vicerrectorado Académico, referente al ítem “graduado en tiempo estipulado”, tal como consta en Acta No. 39 punto No 30 de fecha 02 de diciembre de 2004, aprobada, hasta la fecha no he recibido respuesta (SIC).***

- *Solicito al Consejo de Facultad de FACYT, que fuese tomada en cuenta la opinión de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo, para que me sean computados el puntaje correspondiente al ítem “graduado en tiempo estipulado” referente al ítem antes indicado, tal y como consta en Agenda del*
- *Consejo de Facultad de FACYT No.- 05- 2005, y me fue notificado el día 28-02-05, la negativa de la consideración de la solicitud, mediante comunicación signada No.- 147-2005, fechado 21 de febrero de 2005...” (Omissis)*

Es importante señalar que en el oficio emanado del Consejo de Facultad No.- 001-2005, se puede observar lo que al tenor se reproduce:

- *Se informa a la Lic. Edith Figueredo mediante oficio 001-2005, recibido en fecha 14/01/05, que en atención a la solicitud formulada por ella y reseñada por nosotros en la parte inicial de este documento, se alega que “la razón de la resolución radica en el hecho de que los respectivos baremos de cada uno de los candidatos al concurso en cuestión, ya fueron revisados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Carabobo, y que en dicha revisión no se menciona ningún reparo en lo correspondiente al ítem “graduado en el tiempo estipulado....” (omissis)*

Es importante señalar que se observa de los anexos presentados por usted que el oficio VRAD 063 de fecha 18/01/05, el cual indica:

“Relacionada con las atribuciones de los jurados evaluadores en los concursos de oposición, específicamente en lo concerniente a la interpretación del ítem “graduado en tiempo estipulado”, este Despacho luego de analizar la situación en referencia, considera que la norma in commento no da lugar a interpretación alguna, pues la misma se refiere a la constatación de un aspecto objetivo, perfectamente verificable”

Asimismo reseña que, “En fuerza de lo que antecede y a los fines de garantizar la igualdad de todos los participantes, el Vicerrectorado Académico recomienda la aplicación del baremo en los términos y condiciones que consagra el Estatuto Único del Profesor Universitario”.

En este punto, es importante acotar que consideramos ajustada la opinión del Vicerrectorado Académico, al destacar que la valoración del ítem “graduado en tiempo estipulado” no es objeto de interpretación por parte del jurado evaluador, ya que objetivamente se puede determinar, si el concursante se graduó o no en el tiempo que determina la carrera correspondiente, por tanto, en el caso de marras la participante al iniciar la carrera de Licenciatura en Química, ostentaba el título de Técnico Superior

Universitario, es decir, no comenzó como el común denominador de los estudiantes a cursar todas las materias. En ese sentido la Decana Presidente del Consejo de Facultad de FACYT, formula explicación en atención a comunicación presentada por usted en fecha

28/09/04 mediante oficio CF-902-04, en los términos siguientes: **“Cabe aclarar que Ud. ingresó a la carrera de Licenciatura en Química, siendo Técnico Superior Universitario en Química, lo que redundó en un número determinado de asignaturas convalidadas por equivalencia.”** (Subrayado de quien expone) (SIC)

En fecha 14/05/98, la Comisión de Equivalencias de la Facultad de Ciencias y Tecnología acordó concederle **equivalencia**, de las materias: **Química General, Matemática I, Física I (teoría y laboratorio), Matemática II, Química Analítica, Laboratorio de Química General y Química Analítica, Química Inorgánica, Técnicas de Investigación y Redacción de Informes, Química Orgánica, Análisis Instrumental (teoría y laboratorio) Laboratorio de Química inorgánica, Cultura y Ambiente, Deporte y Salud**, tal como se evidencia de oficio CD-2328. Acotamos que la Licenciatura en Química se obtiene en un período de cinco (5) años, usted ingresó a FACYT con el título de Técnico Superior Universitario en Química, procediéndose con la convalidación de las materias indicadas supra, no obstante lo antes expuesto, obtuvo su título de Licenciada en Química el 08/12/2002. Es decir, que computando el tiempo efectivo que requiere el número total de materias que integran el pensum de la carrera, se requieren cinco (5) años, pero al efectuar el descuento de las 11 materias no cursadas, lógicamente deducimos que el tiempo empleado tiene que ser menor.

Es por esta razón que el ítem graduado en tiempo estipulado no se tomó en consideración a los efectos de la valoración de credenciales, porque es indiscutible que no obtuvo el título de Licenciado en Química en 5 años, ya que, con 11 materias convalidadas de un total de 26 materias, éstas corresponden a un 42% que fue cursado para obtener el título de Técnico Superior Universitario y el 58% restante de las asignaturas correspondientes a la Licenciatura en Química fue cursado por usted en los siguientes períodos académicos:

Licenciatura en Química Años académicos 5	Años Académicos cursados por la Lic Figueredo	
Primer año	1/97 (cursó 2 materias)	→ 1997
Segundo año	Convalidadas todas las materias	
Tercer año	1/98	
Cuarto año	1/99	
Quinto año	1/2000	
Tesis y pasantía		
Título fue otorgado	8/12/2002	→ 2002

Concatenando lo antes expuesto con lo atinente al concurso de oposición para proveer un cargo a nivel de instructor a dedicación exclusiva en las áreas de investigación de Catarsis, Petróleo y Petroquímica, se puede evidenciar que se publicó en la cartelera del Departamento de Química, el acta contentiva de los resultados de la prueba de credenciales y los aspirantes que sobrepasaron el puntaje mínimo necesario fueron convocados a la segunda fase correspondiente a la entrevista personal, tal y como lo preceptúa el artículo 26 del Estatuto Único del Profesor Universitario.

No se evidencia de los anexos presentados por usted ni de los solicitados por este despacho tanto a FACYT como al Vicerrectorado Académico, que antes de la entrevista personal se formularan peticiones para la revisión del resultado de la valoración de las credenciales.

Al efecto, es menester destacar lo estipulado en el artículo 25 del Estatuto Único del Profesor Universitario:

Artículo 25: Previo a la entrevista personal, el interesado podrá solicitar revisión de la valoración de credenciales.

Parágrafo Primero: Verificada la revisión especificada en este artículo, la decisión del jurado en lo relativo a la prueba de valoración de credenciales, será inapelable.

Parágrafo Segundo: Los organismos superiores verificarán el cumplimiento de los máximos establecidos en la tabla de valoración de credenciales. Si se observase algún error, el expediente será devuelto a la Facultad para ser revisado y corregido.

Asimismo, consta en la referida acta de fecha 15/11/04, que a los participantes del concurso se les concedió la oportunidad de revisar y confirmar el puntaje obtenido en sus credenciales, y **“que cada uno de los participantes verificó y manifestó su acuerdo con el puntaje de credenciales logrado (validando el parágrafo primero del artículo 25 del EUPU...”** (omissis)

En base a lo precedentemente expuesto, estimamos que las solicitudes por usted formuladas son extemporáneas con relación a lo dispuesto en la norma del Estatuto Único del Profesor Universitario, toda vez que, se desprende de los anexos presentados que la entrevista se fijó para el día 09/07/04 y las solicitudes formuladas para la revisión de credenciales, con relación a uno de los ítems que contempla la tabla de valoración respectiva, se verifican en fecha 23/09/04, 28/09/04, 14/12/04 y 14/02/05.

No obstante lo antes señalado, el Consejo de Facultad de FACYT, procedió a aclarar las comunicaciones formuladas por usted, respetando de esta forma el derecho de petición previsto en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, en el Capítulo Primero del escrito correspondiente al recurso jerárquico se hace expresa mención de dos actos administrativos, recurridos:

- 1) Resolución del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias y Tecnología, dictada en Sesión Ordinaria No.- 41/2004 de fecha 16/12/04, en la cual se consideró **improcedente la solicitud de no aprobar el acta hasta tanto se aclare la evaluación correspondiente al ítem “graduado en tiempo estipulado”.**

Esta decisión le fue notificada en fecha 14/01/05, mediante oficio No.- CF- 001-2005.

El Artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dispone:

El recurso jerárquico procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto del que es autor en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. **El interesado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión interponer el recurso jerárquico.**

Visto lo antes expuesto consideramos que la solicitud efectuada por usted es **extemporánea**, ya que excede del lapso previsto en la legislación que regula la materia.

- 2) En atención a la negativa efectuada mediante comunicación No.- 147-2005 de fecha 21 de febrero de 2005, en lo referente a la solicitud de tomar en cuenta la opinión de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo, en lo que respecta al ítem **“graduado en tiempo estipulado”**, se destaca que los pronunciamientos emitidos no

modifican en aspecto alguno lo señalado en oficio 001-05 de fecha 11/01/05 al efecto explanamos resumen de los mismos:

En relación al pronunciamiento de fecha 31/01/05, la Consultoría Jurídica dictaminó que “El ítem objeto de análisis debe ser computado objetivamente, es decir, si la condición de graduarse en el tiempo estipulado se produce en el lapso específico de la carrera que corresponde o no con prescindencia de otras valoraciones como las planteadas, toda vez que el hecho de graduarse en un lapso menor no implica puntaje adicional”.

Es preciso destacar, que se realizó la consideración siguiente:

“..Normalmente en los instrumentos de evaluación es incluida esta valoración para dar preeminencia a los graduados sin pérdida de tiempo que hayan cumplido estrictamente con los años lectivos correspondientes a cada carrera y diferenciarlos así de los repitientes.

La opinión que antecede se emite en abstracto. En consecuencia si cree pertinente el despacho a su cargo que debemos profundizar en concreto respecto al caso que le ocupa, se reitera la disposición de emitir pronunciamiento a la brevedad, en tanto sean consignados los documentos requeridos.”

En el pronunciamiento emitido por solicitud formulada mediante oficio DF-181-2005 en fecha 21/02/05 la Consultoría Jurídica, ratificó la opinión expuesta en comunicación CJ-053-2005, en el sentido que “Debe aplicar un criterio objetivo para computar el ítem correspondiente a tiempo de graduado. Es decir, debe considerarse en igualdad de condiciones de los participantes si el aspirante del concurso obtuvo su título de pre-grado en la carrera que se trate, en el lapso correspondiente a los años lectivos en la que tal profesión debe alcanzarse...”

*Asimismo se indico en el dictamen precitado que el reconocimiento por equivalencia de materias que se hace a un estudiante, implica colocarle en una posición diferente de aquel que inicia y culmina su carrera sin haber obtenido equivalencia derivada de estudios anteriores. Siendo que se obtiene un avance derivado de tal situación, la evaluación para compensar tal ventaja debe hacerse en correspondencia con el cómputo de la posición real en que le coloca la equivalencia aprobada, y que **“es válido el argumento del jurado al considerar que el postulante tenía posiciones ventajosas a su favor que lo colocaban en una situación diferente respecto a otros que no hubieren obtenido equivalencia alguna...”** (omissis); toda vez que al haberle sido convalidadas por equivalencia 11 materias, aprobándole en consecuencia el segundo año de la carrera en un cien por ciento (100%), usted debió haberse graduado como mínimo en cuatro (4) años, partiendo de la premisa cierta de haber ingresado a FACYT con un nivel de instrucción de Técnico Superior Universitario, que obtuvo en un lapso no menor de tres (03) años, lo cual sumado a los estudios posteriores se aproximan a los ocho años.*

*Por todo lo antes expuesto, este Consejo Universitario considera **IMPROCEDENTE** el recurso jerárquico interpuesto, advirtiéndole que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante cualquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo con sedes en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme lo prevé la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.*

*En respuesta al recurso jerárquico interpuesto por **OLIVIA CHÁVEZ GRIMALDY**, contra decisión el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, contenida en oficio signado con el N° CFCS-1137; la cual le fue notificada en fecha 18 de abril de 2005, este Consejo Universitario procede a darle respuesta de la siguientes manera:*

*Analizado el contenido de informe suscrito por los ciudadanos **JOSÉ CORADO RAMÍREZ**, **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ** y **TADEO GABRIEL MEDINA**, titulares de las cédulas de identidad Nos. 2.531.737, 3.585.702 y 4.644.132 respectivamente, en su condición de miembros integrantes de la Comisión Asesora del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para las impugnaciones, apelaciones y reclamos formulados a los procesos de concursos, este Consejo coincide en el contenido del mismo. Se observa que está ajustado a derecho y que efectivamente no existe causal alguna que produzca la invalidación o impugnación del concurso de oposición para proveer un cargo de docente a tiempo completo, para el área de Medicina Interna del Departamento Clínico del Sur de la Escuela de Medicina de Valencia, de la Universidad de Carabobo.*

La presunta violación que usted fundamenta el recurso interpuesto, no es tal, pues además de no estar establecido en el Estatuto Único del Profesor Universitario como requisito para la validez de los concursos que el temario debe ser publicado, puede evidenciarse del aviso de llamado a concurso que se hizo en la prensa, concretamente en el diario El Carabobeño, en su edición del 18 de septiembre de 2004, que dicho llamado incluía expresamente en el renglón correspondiente a Medicina Interna Clínico Integral del Sur, lo siguiente:

“Diabetes Mellitas, Enfermedades Cardiovasculares, Dislipidemias, Enfermedades Infecciosas, Endocrinología, Dermatología, Nefrología, Hematología, Inmunología, Geriatría”. De lo expuesto se evidencia lo incierto de lo argüido, pues los temas sobre los cuales versaría el concurso y las evaluaciones a los fines de adjudicación del cargo, **SI**

fueron notificadas no sólo a los participantes en el mismo, sino que se hicieron del dominio público en la convocatoria anunciada a tales efectos.

*En razón de las consideraciones que anteceden, este Cuerpo es de la opinión de ratificar la decisión emanada del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión ordinaria celebrada el 05 de abril de 2005, y por ende **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto, advirtiéndole que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante cualquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo con sedes en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme lo prevé la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.*

Consejo Universitario de fecha 10/10/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido al Oficio N° R-04361-05 de fecha 10-10-2005, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DIR-PIPSUC-655 de fecha 05-10-2005, acordó otorgar la prórroga del proceso licitatorio para las empresas de Vigilancia y la vez prorrogar el contrato con las empresas SEPRISEVCA y SERVINACA, hasta el mes de febrero de 2006.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, acordó designar Prof. José Jesús Rodríguez Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH), a partir del 16-09-2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N° D-968-FACES de fecha 21-09-

2005, aprobó en primera discusión la eliminación del Artículo 158 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención a la solicitud contenida en la comunicación de fecha 05-10-2005, aprobó la reincorporación del Prof. **RAFAEL HANDS DÍAZ, C.I. N° V-04.052.652**, a sus actividades docentes como Profesor Asociado a Tiempo Completo, a partir del 05-10-2005, luego de haber finalizado la Comisión de Servicio No Remunerada en la Misión Permanente de Venezuela con sede en Ginebra; como Consejero Laboral, ante los Organismos Internacionales.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N°DAA-214 de fecha 10-08-2005, aprobó la subvención de (\$1.600) mensuales, a partir del 01-05-2005, al Prof. **LUIS EDUARDO VALLES DEFENDINE, C.I. N° V-04.910.734**, Docente adscrito a la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería, quien se encuentra cursando estudios de Postgrado-Doctorado en “Ingeniería de Confiabilidad”, en la Nacional Chiao Tung University Departamento of Mechanical Engineering, en Taiwan.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N°DGP-084 de fecha 07-07-2005, aprobó en tercera discusión la modificación de los artículos 43 y 98 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo.

*El consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención a la comunicación de fecha 19-09-2005, acordó otorgar una prima de apoyo a los Docentes Activos y Jubilados de la Universidad, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DE BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**, para adquisición de libros en la **VI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO UNIVERSIDAD DE CARABOBO (FILUC)**, a celebrarse del 22 al 30 de octubre de 2005.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, acordó designar una Comisión coordinada Prof. Hildegarda Betancourt Fursow e integrada por los profesores Carlos Callegari, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Ulises Rojas, Decano de la Facultad de Odontología, Antonio Domínguez, Representante Profesoral y Fermín Conde, Representante Profesoral, a fin de elaborar un informe relacionado con el Régimen Prestacional de Salud, que actualmente se discute en la Asamblea Nacional.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFCE-1156 de fecha 18-07-2005, relacionado con el Informe presentado por la Comisión de Admisión Interna de la Facultad de Ciencias de la Educación, para el período 1/2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-269 de fecha 27-07-2005, relacionado con las Actividades Desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna en el Primer Trimestre del Año 2005.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio de Cooperación Institucional entre **El Concejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Valencia del Estado Carabobo** y la **Universidad de Carabobo**.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 08-08-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **HAF CONSTRUCCIONES, C.A.**, en la Licitación Selectiva N° **DPFUC-LS-002-2005 “REMODELACIÓN DE ÁREA PARA EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA FACYT, SECTOR ARCO DE BÁRBULA”***

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N° CFI-822 de fecha 26-05-2005, aprobó los Estatutos que Regirán la Nueva Publicación de la Facultad de Ingeniería, Revista “Ingeniería y Sociedad”, así como los nombres de los integrantes de los Comités Editorial y Técnico, y las Normas de Publicación.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N° CFI-1346 de fecha 19-09-2005, aprobó el Proyecto de la Creación del Centro de Investigación y Tecnología en Automatización, Electrónica y Control (CITAE), de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 10-10-2005, en atención al contenido del oficio N° CFI-1345 de fecha 19-09-2005, aprobó el Proyecto de la Creación del Centro de Investigación en Mecánica (CIMEC), de la Facultad de Ingeniería.

Consejo Universitario de fecha 20/10/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 20-10-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04523-05 de fecha 20-10-2005, aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria por Reformulación de Crédito Presupuestario, Pago de la Deuda (2002-2003), Año 2005.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 20-10-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04523-05 de fecha 20-10-2005, aprobó la Quinta Modificación Presupuestaria por Reformulación y Traspasos de Créditos Presupuestarios del Año 2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-10-2005, en atención a la comunicación de fecha 10-10-2005, aprobó la

Propuesta de Servicio del Concesionario para el Comedor de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 20-10-2005, en atención al contenido del oficio N° D-968-FACES de fecha 21-09-2005, aprobó en segunda discusión la eliminación del Artículo 158 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Carabobo.

Consejo Universitario de fecha 24/10/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido del oficio N° D-968-FACES de fecha 21-09-2005, aprobó en tercera discusión, la eliminación del Artículo 158 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido del oficio N° CFCJP-198 de fecha 04-08-2005, acordó:

- *Destinar el espacio ubicado en la Planta Baja del Módulo Sur de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en el Campus Bárbula construido y destinado inicialmente para Depósito General de la Facultad, como nueva sede del Centro de Estudiantes, previa entrega del mismo por parte del Movimiento Político Estudiantil “Equipo 9”, así como también los espacios tomados por el “Movimiento 911” y “Justicia Universitaria”. En Consecuencia: Se designa una Comisión de este Cuerpo integrada por los Profesores: Hildegarda Betancourt, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; Antonio Domínguez, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario; Elvia Jurado, Consultora Jurídica y el Bachiller Eduar Sánchez, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Universitario; para que logren materializar el presente acuerdo con los diversos grupos estudiantiles involucrados.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-1121 de fecha 13-10-2005, aprobó en primera discusión el Reglamento de Menciones Honoríficas de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido del oficio N° CGP-117 de fecha 06-10-2005, aprobó el Rediseño del Programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido de los oficios Nros. DIUC-00306-05 de fecha 04-10-2005 y VRAC-1035 de fecha 19-07-2005, aprobó la Comisión de Licitaciones a los fines de realizar las licitaciones correspondientes de los Proyectos de dotación y alquiler de equipos de computación de la Universidad de Carabobo.

<i>ING° FÉLIX RODRÍGUEZ, C.I. N° V-01.959.124</i>	<i>REPRESENTANTE VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO</i>
<i>ABOG. NILIA PÉREZ, C.I. N° V-07.001.595 ABOG. DEYANIRA CONTRERAS, C.I. N° V-06.172.745</i>	<i>REPRESENTANTE DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA SUPLENTE</i>
<i>ECON. JESÚS BERRA, C.I. N° V-04.515.845</i>	<i>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</i>
<i>ING° ALCIDES ORTEGA, C.I. N° V-05.585.176 ING° LUIS AGULAR, C.I. N° V-03.432.523</i>	<i>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA</i>

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, decidió autorizar la compra de un local ubicado en el Centro Comercial "Siglo XXI", La Viña-Valencia, Estado Carabobo; con una superficie de 814,49m², el cual será usado para ampliación de los espacios de la Unidad de Atención Médica Integral de la Universidad de Carabobo (UAMI).

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-1137 de fecha 14-10-2005, acordó designar a los profesores: Ángel Martínez, Ioana Georgescu, Haydee Páez y Freddy Nadales, quienes integrarán la Comisión de Expertos que se encargará de la elaboración, reproducción, aplicación, corrección y consignación de resultados ante los respectivos Consejo de Facultad, de la Prueba de Aptitudes Intelectuales: (Razonamiento Verbal, Razonamiento Abstracto).

Consejo Universitario de fecha 06/10/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria, celebrada el día 26-10-2005, aprobó por unanimidad, dejar sin efecto la resolución CU-421 de fecha 24-9-2001, relacionada con la transferencia, a partir del 01-01-2001, del personal docente, administrativo y obrero de la Universidad de Carabobo al nuevo Régimen de Prestaciones Sociales, establecido en la Ley Orgánica del Trabajo del año 1997, y, en consecuencia, retornar al Régimen anterior basado en la retroactividad del cálculo de las Prestaciones Sociales a partir del 01-01-2001. Dicha transferencia fue aprobada por este cuerpo atendiendo a la resolución del Consejo Nacional de Universidades (CNU) del 28-01-2001 (acta 383).

Esta decisión se toma en virtud del incumplimiento por parte del Ejecutivo Nacional en cuanto al depósito oportuno, al personal activo transferido, de los 5 días de Prestaciones de Antigüedad de los años 2002, 2003, 2004 y 2005, contemplado en el Nuevo Régimen, y lo acordado en relación con la puesta al día en el pago de Prestaciones Sociales e Intereses sobre Prestaciones Sociales. Por otra parte, el Ejecutivo excluyó del pago de Intereses sobre Prestaciones Sociales al personal jubilado de nuestra institución en el año 1997, a pesar de estar disponibles los recursos para este concepto, y desconoció el pago de Intereses adicionales generados en el Nuevo Régimen al personal jubilado del año 2001.

Al dejar sin efecto la señalada resolución, se acuerda reconocer la diferencia que se genera en la liquidación, del personal jubilado del año 2001, calculada mediante el Régimen basado en la retroactividad de las

Prestaciones Sociales, así como, considerar anticipos de las Prestaciones Sociales los pagos de los Bonos de Transferencia y los depósitos en las cuentas individuales de Fideicomiso efectuados. De igual manera, se aprobó acordar con las instituciones bancarias el cierre de los Fideicomisos individuales, para que cada titular pueda disponer de los saldos existentes en estas cuentas.

Este Consejo se reserva el derecho de acogerse nuevamente al Régimen de Prestaciones Sociales establecido en la Ley Orgánica del Trabajo del año 1997, en el momento en que el Ejecutivo Nacional esté en condiciones de cumplir con lo establecido en el referido régimen.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico entre la Universidad de Carabobo (Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas) y la Gobernación del Estado Carabobo (Secretaría de Seguridad Pública).

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Carabobo (Facultad de Ingeniería) y el Instituto Fundación Carabobeña para la Salud (INSALUD).

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, acordó autoriza Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Investigación y Apoyo Tecnológico, Filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (INTEVEP, S.A.) y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir

un Convenio entre la Universidad de Carabobo y el Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio y Comodato entre la Universidad de Carabobo y el Instituto Docente de Urología, C. A.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-10-2005, en atención al contenido del oficio N° DSP-985-R de fecha 13-10-2005, aprobó la renovación del Contrato entre la empresa de servicios funerarios “Grupo Seres” y la Universidad de Carabobo, por el lapso de dos (2) años, a partir del 23-07-2005 hasta el 23-07-2007.

Consejo Universitario de fecha 07/11/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° 04715-05 de fecha 03-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para la adquisición de once (11) vehículos para fortalecer la flotilla de automóviles de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° DRI-478/05 de fecha 03-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Carabobo y la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS).

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° DRI-481/05 de fecha 04-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Carabobo y la Gobernación del Estado Guárico.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° DRI-481/05 de fecha 04-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Carabobo, la Gobernación del Estado Guárico y la Asociación de Estudiantes Universitarios.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-1349, de fecha 13-10-2005, acordó autorizar el incremento por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (2.500.000.000,00)**, para el Fondo del Plan Administrado de HCM de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-1121, de fecha 13-10-2005, aprobó en segunda discusión el Reglamento de **Menciones** Honoríficas de la Universidad de Carabobo.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04347-05, de fecha 07-10-2005, suscrito por la Prof. María Luisa de Maldonado, Rectora la de la Universidad de Carabobo, aprobó el Proyecto de Creación de la Cátedra Libre de “Conociendo al Japón”.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFI-1504 de fecha 20-10-2005, relacionado con el Informe de Gestión Oficial del Curso Especial de Avance y Nivelación (C.E.A.N. 2005) de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° CFI-1505 de fecha 20-10-2005, acordó autorizar que los excedentes del Curso Especial de Nivelación y

Avance 2005, sean reinvertidos en obras de mejoramiento de Infraestructura de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04429-05, de fecha 18-10-2005, acordó autorizar la participación de la Universidad de Carabobo, en el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), como beneficiaria en los Proyectos “Integración de los Servicios de Voz, Datos y Fax sobre el Protocolo IP en la Red Académica de Centros de Investigación y Universidades para su conversión a Red de Alta Velocidad (REACIUM 2).

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-327 de fecha 20-10-2005, relacionado con el Informe de las actividades desarrolladas durante el segundo trimestre del año 2005.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, acordó autorizar el incremento de contratación de la Comisión Delegada, hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, a fin de darle celeridad a los procesos administrativos de la Universidad de Carabobo.*

El Consejo Universitario acordó en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, que para hacer efectiva la disposición, relacionada con el cierre de los fideicomisos individuales para que cada trabajador pueda hacer uso de los saldos existentes en sus respectivas cuentas, deberá solicitarse previamente la autorización del beneficiario para la cancelación de las mismas.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° R-04618-05, de fecha 27-10-2005, suscrito por la Prof. María Luisa de Maldonado, Rectora de la Universidad de Carabobo, aprobó el **Traslado** del Prof. **ARNOLDO ARANA, C.I.N° V-07.762.064**, como Profesor Asistente, a*

Tiempo Convencional con doce (12) horas de docencia semanales, con remuneración de once (11) horas, de la Universidad del Zulia, a la Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública, Núcleo Aragua, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, a partir del 01-09-2005.

El Consejo Universitario en su ordinaria celebrada el día 07-11-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° R-4114, de fecha 30-11-2004, relacionado con el Informe definitivo de los resultados obtenidos de la Auditoría Operativa practicada a la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° 04818-05, de fecha 07-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para la adquisición de un (01) vehículo destinado a la Dirección de Informática, con la finalidad de transportar funcionarios y/o equipos en la realización de las actividades de mantenimiento e instalación de los sistemas, fuera del área del Rectorado.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° R-04820-05, de fecha 07-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para recibir en calidad de donación, de parte de la Sociedad de Comercio **“NSK LATIN AMÉRICA INCORPORATED”**, perteneciente a la **NSK CORPORATION JAPÓN**, equipos e insumos destinados a la instalación de Centros de Adiestramiento y Desarrollo en Rodamientos, para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería o de otra cualquier Facultad de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad de Carabobo, Venezuela y la Universidad de Sevilla, España, para el Desarrollo del Programa de Doctorado **“Didáctica y Organización de Instituciones Educativas”**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención al contenido del oficio N° DPF-CL-469-2005 de fecha 02-11-2005, acordó declarar desierto el proceso licitatorio N° DPFUC-LG-006-2005 **“SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADA EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA”**, y a la vez extender el servicio contratado por un lapso de seis (06) meses, a partir del 08-11-2005.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, en atención a la comunicación de fecha 31-10-2005, suscrita por el Br. José Manuel Cachazo, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, acordó girar instrucciones ante las Dependencias Protocolares, en relación al trato que debe dársele a los Representantes Estudiantiles, como integrantes del Consejo Universitario.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2005, acordó autorizar el incremento por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (350.000.000,00)**, para el Fondo de Farmacias de la Universidad de Carabobo.*

Consejo Universitario de fecha 11/11/2005

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-11-2005, aprobó en primera discusión, el Reglamento de Estudiantes Atletas de Elevado Rendimiento y Destacada Trayectoria Deportiva en la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-11-2005, aprobó en primera discusión, el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-11-2005, aprobó en primera discusión, la reforma parcial del Artículo 24 del Estatuto Único del Profesor Universitario.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-11-2005, aprobó en Tercera discusión el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo.

Consejo Universitario de fecha 14/11/2005

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, acordó declarar desierto el proceso licitatorio N° DPFUC-007-2005, **“Mantenimiento de las Áreas Verdes de la Universidad de Carabobo en los Estados Carabobo y Aragua”**, y a la vez extender el servicio contratado por un lapso de cuatro (04) meses.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **2E INGENIERÍA, C.A.**, en la Licitación General N° **DPFUC-LG-008-2005 “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DEL COMPLEJO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA”***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al informe emitido por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, acordó autorizar el incremento de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.425.000.000,00)**, en el Contrato N° DPFUC-AD-007-2005, **“CULMINACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”**, que ejecuta la empresa **CONSTRUCTORA ALBEXANTE, C.A.**, y un anticipo especial equivalente al 40% del monto del incremento autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de las Condiciones Generales de Contratación.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al informe emitido por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, acordó autorizar el incremento de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 99.329.861,00)**, en el Contrato N° DPFUC-AD-006-2005, “**CULMINACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**”, que ejecuta la empresa **PRODUCTOS ÚTILES, C. A.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al informe emitido por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, acordó autorizar el incremento de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 537.000.000,00)**, en el Contrato N° DPFUC-LG-004-2005, “**CULMINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO Y DEL MÓDULO DE ESCALERAS NOROESTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**”, que ejecuta la empresa **CONSTRUCTORA ALBEXANTE, C.A.**, y un anticipo especial equivalente al 30% del monto del incremento autorizado.*

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 14-11-2005, aprobó en segunda discusión, la reforma parcial del Artículo 24 del Estatuto Único del Profesor Universitario.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, aprobó en segunda discusión, el Reglamento de Estudiantes Atletas de Elevado Rendimiento y Destacada Trayectoria Deportiva en la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, aprobó en segunda discusión, el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-03875-05, de fecha 09-08-2005, emanado del Despacho de la Rectora, aprobó la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00)**, como aporte mensual de la Universidad de Carabobo a la Fundación Ecocicla.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al contenido del oficio N° 307, de fecha 06-06-2005, acordó negar la donación de una fotocopiadora para la Unidad Educativa “**Luisa del Valle Silva**”, en virtud de que la solicitud, debe ser tramitada ante el Despacho Rectoral.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, tomó debida nota del contenido de su comunicación de fecha 25-07-2005, suscrita por la Prof. Dalia Correa Guía relacionada con la gestión realizada durante su Comisión de Servicio en la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (**OPSU**).*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-2643, de fecha 02-06-2005, emanado del Despacho de la Rectora, aprobó el Manual de Organización de la Dirección de Tecnología Avanzada (**DITECA**), anteriormente Tecnología Educativa.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04837-05, de fecha 08-11-2005, aprobó el Manual de Organización de la Dirección de Medios Electrónicos y Telemática de la Universidad de Carabobo (**DIMETEL**), anteriormente Unidad de Medios y Comunicaciones Eléctricas (**UMCE**).*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, acordó remitirle para estudio e informe a este Consejo Universitario, el Proyecto de las Áreas y Líneas de Investigación de la Facultad de Odontología.

El Consejo Universitario celebrada en fecha catorce (14) de noviembre de 2005 en su sesión ordinaria, en la cual se discutió lo relativo al otorgamiento

de contratos entre la Universidad de Carabobo y las empresas que prestan el servicio público de electricidad para dicha casa de estudios, sirva la presente para hacer de su conocimiento que ese ilustre cuerpo resolvió lo siguiente:

- 1. Levantar la sanción a resolución de fecha dieciséis (16) de junio de 2005, signada CU-165, en la cual se le autorizaba para otorgar **convenio** con la empresa de prestación del servicio eléctrico **ELEOCCIDENTE** por un lapso de tres (3) años y **contrato de servicios** por un lapso de seis (6) meses a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005;*
- 2. Autorizarla a suscribir los contratos de servicio eléctrico con las empresas prestadoras de dicho servicio para la Universidad de Carabobo, sea **ELEVAL** y/o **ELEOCCIDENTE** por la efectiva prestación de dicho servicio en las instalaciones de la Universidad de Carabobo, en el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, ambos inclusive, por las cantidades que resulten del consumo generado en la institución;*
- 3. Autorizarla a suscribir contrato de servicio eléctrico con la empresa **ELEOCCIDENTE** para el suministro de dicho servicio en el lapso comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, en los términos contenidos en oferta presentada por la mencionada empresa en fecha once (11) de noviembre de 2005, signada 41410-0000-2005-557, suscrita por el Ingeniero Khaled Oertiz V, Director General de **ELEOCCIDENTE**; o a todo evento concertar condiciones más favorables para la institución que las contenidas en dicha oferta.*
- 4. Autorizarla a suscribir contrato de comodato con la empresa **ELEOCCIDENTE**, por un lapso de veinticinco (25) años, con la finalidad de establecer las condiciones de construcción de una*

subestación en los terrenos propiedad de la Universidad de Carabobo, a los fines de la materialización de la propuesta contenida en la oferta identificada en el numeral que antecede.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, acordó remitirle para estudio e informe a este Consejo Universitario, la Creación de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Facultad de Odontología.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, en atención al contenido del oficio N° R-04433-05, de fecha 18-10-2005, aprobó el Acta Constitutiva de Estatutos de la Fundación Teatro “Dr. Alfredo Celis Pérez”.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 14-11-2005, acordó la suspensión parcial, de la aplicación del artículo 29 del Estatuto Único del Profesor Universitario, en los Concursos de Oposición a realizarse en el período 2005-2006.

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de reapertura signado con el No. 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 25.617 de fecha 22 de marzo de ese mismo año; en sesión ordinaria celebrada en fecha 07 de noviembre de 2005, en el Salón de sesiones de ese ilustre Cuerpo, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Universidades;

CONSIDERANDO

Que es deber de las autoridades universitarias velar por la preservación de los intereses de la institución en todos sus ámbitos, sean académicos, administrativos o presupuestarios; e igualmente velar por el cumplimiento de los beneficios sociales que corresponden legal o contractualmente al personal que labora en la Universidad de Carabobo;

CONSIDERANDO

Que dentro de los beneficios otorgados al personal docente y administrativo de la Universidad de Carabobo, consagrado en las convenciones colectivas que regulan la relación laboral, esta contemplado el disfrute de los servicios médicos, tales como hospitalización, cirugía, maternidad, laboratorio entre otros;

CONSIDERANDO

Que igualmente se establece en el marco regulatorio de los beneficios socio-económicos del personal docente, administrativo y obrero, que la Universidad sufragará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos derivados de la cobertura de hospitalización, cirugía y maternidad en el primero de los casos, y el ochenta por ciento (80%) de los gastos que acarreen los servicios de laboratorio en el segundo; y que dichos servicios deben prestarse de manera interrumpida y permanente;

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Carabobo ha implementado medidas tendentes a racionalizar el gasto institucional en materia de salud, en razón de las deficiencias presupuestarias existentes, del alto índice de siniestralidad y del incremento en los costos de los servicios en el aspecto asistencial.

CONSIDERANDO

Que el inicio de las actividades de la Unidad de Atención Médica Integral de la Universidad de Carabobo, todo lo cual consta en resolución identificada CU-133 de fecha 12/07/2004; y la puesta en marcha el 01/07 de 2005; la cual tiene como objetivo la atención del personal docente y administrativo de la Universidad de Carabobo, en cuanto a atención médica primaria y realización de exámenes de laboratorio, imagenología y consultas médicas y odontológicas;

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la puesta en funcionamiento de dicha Unidad, el personal de la Universidad de Carabobo ha acudido masivamente a solicitar el cumplimiento de los beneficios contractuales en cuanto a materia de salud se refiere;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la demanda de Atención en materia de salud ante la Unidad de Atención Médica Integral de la Universidad de Carabobo, los equipos de laboratorio bioanalítico, con los que cuenta dicha Unidad han resultado insuficientes por sus limitadas condiciones de operatividad y su obsolescencia, aunado al incremento en la demanda promedio que originalmente era de aproximadamente veinte (20) pacientes diarios a la actual de ciento veinte (120) pacientes diarios, todo lo cual se evidencia de la estadística llevada en esa Unidad;

CONSIDERANDO

Que en razón de las consideraciones que anteceden, la prestación del servicio médico asistencial de la Unidad de Atención Médica Integral ha colapsado y que se ve dicha Unidad imposibilitada en producir respuestas idóneas para tales fines, todo lo cual podrá generar serias complicaciones al personal universitario;

CONSIDERANDO

Que es deber de la Universidad de Carabobo garantizar la prestación de los servicios de salud al personal adscrito a dicha institución, durante todo el ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO

Que la situación antes descrita se ha producido en el mes de noviembre y es inminente el inicio del periodo vacacional correspondiente al lapso comprendido entre el 19/12/2005 y el 09/01/2006, todo lo cual consta en resolución del Consejo Universitario;

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Atención Médica Integral de la Universidad de Carabobo se ha declarado en emergencia ante todo lo expuesto, manifestando la necesidad imperiosa y urgente de adquirir equipos de laboratorio bioanalíticos, tecnológicamente actualizados y con la capacidad suficiente para cubrir la demanda de prestación de servicios que se ha producido y garantizar la prestación de Atención en materia de salud al personal de la Universidad de Carabobo y que de la apertura de un proceso licitatorio podría afectar gravemente la continuidad del servicio de salud que se presta;

RESUELVE

PRIMERO: *Con fundamento en el artículo 88, numerales 1 y 6 del decreto de reforma parcial de la Ley de Licitaciones, proceder por adjudicación directa para otorgar a las empresas: LOGINCA, C.A.; para dotar al laboratorio de UAMI-Valencia; y a las empresas REPRECLIN LAB, C.A. y MEDICA ARAGUA 2000, C.A., para dotar al UAMI-Aragua, la BUENA PRO en la adquisición de los equipos de laboratorio bionalitico cuyas especificaciones son las siguientes:*

Para la dotación del laboratorio bioanalítico de UAMI-Valencia:

Un (1) Contador Hematológico. Marca Drew Excel 22. Con veintidós (22) parámetros para cinco (5) poblaciones. Setenta (70) muestras por hora. Tecnología de medida y comunicación láser e impedancia bidireccional, histográfico y scattering. Manejo de datos de pacientes: 100.000. Control de calidad para gráficas de Levey Jennings. Tecnología de control y mantenimiento con sistema programable de inicio, cierre, reemplazo de reactivos y operaciones de mantenimiento automáticas.

Reactivos de uso: abierto. Soporte y garantía de un (1) año, con entrenamiento de personal.

Empresa: LOGINCA, C.A.

Un (1) Equipo analizador de Química. Marca Chemwell 2910. Con parámetros sanguíneos ilimitados. Número de ensayos por hora de 200 colorimétricas y 170 cinéticas. Pruebas por paciente de 12 y capacidad de trabajo y posiciones de 96. Reactivos de uso: sistema abierto. Volumen de reactivos por reacción: menos de 200 ul. Tecnología: full automático, totalmente programable en carga, con lavado y lectura. Sistema de lectura: óptico. Consumo de agua: 2.7 litros / horas.

Capacidad para atender urgencias ilimitadas y capacidad de almacenamiento de resultados ilimitada, según capacidad de CPU. Control de calidad en gráficas Levey Jennings. Garantía: un (1) año, con entrenamiento de personal.

Empresa: LOGINCA, C.A.

Un (01) Equipo procesador de hormonas. Marca Chemwell 2910. Con parámetros ilimitados. Un número de ensayos/hora: 200 técnica colorimétrica y 170 por técnica cinética, para un total de 300 exámenes/hora. Prueba por paciente: 12. Capacidad de trabajo y posiciones: 96. Reactivos de uso: sistema abierto. Volumen de reactivos por reacción: menos de 200 ul. Tecnologías: autocargador, lavador

*automático y cargado manual. Sistema de lectura: óptico. Consumo de agua: 2.7 litros/hora. Urgencias: ilimitadas según capacidad de CPU. Control de calidad: Levey Jennings. Garantía: un año (01) con entrenamiento personal:
Empresa: LOGINGA, C.A.*

*Un programa de control de calidad para resultados de inmunología, hormonas, química sanguínea, hematología, coagulación, eritrosedimentación.
Empresa: LOINCA, C.A.*

Para dotación del laboratorio bionalítico de UAMI-Aragua:

*Un (01) equipo analizador de Química Automático. Modelo Cobas Mira PlusCC 132-204 Pbas/horas.
Empresa: MEDICA ARAGUA 2000, C.A.*

Un contador hematológico. Marca Beckman Coulter. Modelo: ACT 5 diff.60 muestras /hora en ambos modos CBC y CBC / dic.

Empresa: REPLECLIN LAB, C.A.

SEGUNDO: *Se deja expresa constancia que la decisión contenida en la presente resolución fue aprobada por unanimidad con voto favorable de los consejeros universitarios que se identifican a continuación: María Luisa Aguilar de Maldonado, Jessy Divo de Romero, Víctor Reyes Lanza, Pedro Villarroel, Hidalgarda Betancourt, Antonio Caralli, José Ángel Ferreira, Juan*

Macías, Ulises Rojas, Yacqueline Loyo de Sardi, Edilberto Guevara, Antonio Eblen, Inés Gaibassi de Tassoni, Grover Moro, Miguel Patacón, Fermín Conde, Darwin Alvarado, José Manuel Cachazo, Juan Carlos Solovey, Orlando Villasana.

Consejo Universitario de fecha 28/11/2005

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó designar una Comisión coordinada por Prof. Fermín Conde integrada por los profesores: Elvia Jurado, Consultora Jurídica, Napoleón Goizueta, Mario Parra y Ramón Elías Rodríguez, a los fines de elaborar un informe basado en los términos contenidos en la comunicación N° DM/001584-05 de fecha 24-11-2005, suscrita por el Dr. Samuel Moncada, Ministro de Educación Superior, donde sugiere, se informe a la Ministra del Trabajo, sobre la decisión tomada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 26-10-2005.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y **LA C. A. EDITORA DE “EL CARABOBENO”**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y **LA CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO ARAGUA**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Operativo de Cooperación Académica entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico entre **EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE AEROPUERTOS DEL ESTADO CARABOBO** y **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico entre **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DE BARRIOS DEL ESTADO CARABOBO (IVEC) LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Específico de Cooperación Institucional entre **EL INSTITUTO AUTÓNOMO REGIONAL DE VIALIDAD DEL ESTADO CARABOBO (INVIAL) y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO y EL MUNICIPIO MONTALBÁN.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre **EL BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO UNIVERSAL y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre **EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre **EL BANCO DE VENEZUELA y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **SERME, C.A.**, en la Licitación General N° **DPFUC-LG-010-2005 “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE ÁREAS BÁSICAS Y CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ”***

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Servicios, del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección de Administración de la Universidad de Carabobo, aprobó otorgar la Buena-Pro en la Licitación General N° LG-03/2005, “Adquisición de mobiliario, estación de trabajo, sillas, pupitres, archivos móviles, bibliotecas y ficheros para el equipamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación”, a las empresas:

NRO.	PROVEEDORES SELECCIONADOS	MONTO EN BOLÍVARES ASIGNADOS
1	ARCHIMOVIL, C.A.	238.480.598,70
2	DISPROVEN, C.A.	325.018.560,00
3	PROYECTO QUINTERO, C.A.	231.152.100,00
4	INVERSIONES CECCO, S.A.	45.287.526,00
5	MOBILE DI MATTEO, C.A.	196.787.313,00
6	INVERSIONES 456, C.A.	11.096.190,00
7	COOPERATIVA MERCAMUEBLES 002, R.L.	325.432.000,00
	TOTAL GENERAL DE BOLÍVARES	1.373.254.287,00

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, en atención al funcionamiento del Plan de HCM del Personal de la Universidad de Carabobo, y la Unidad de Atención Médica Integral (UAMI), acordó que a partir del 06-12-2005, el Plan de HCM de la Universidad de Carabobo, estará bajo coordinación directa de los Profesores María Luisa de Maldonado, Rectora y Víctor Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo, mientras que la Unidad de Atención Médica Integral (UAMI), continuará

bajo la Coordinación del Prof. Víctor Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2005, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para iniciar las discusiones del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Universidad de Carabobo y su Personal Docente y de Investigación.

Consejo Universitario de fecha 05/12/2005

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención al oficio N° DM/001584-05 de fecha 24-11-2005, suscrito por el Dr. Samuel Moncada, Ministro de Educación Superior, acordó dejar sin efecto los oficios Nro-CU-293 de fecha 28-10-2005 y N°-CU-300 de fecha 01-11-2005, relacionados con la transferencia al antiguo régimen de Prestaciones Sociales del Personal de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó el Boceto del Nuevo Título Universitario.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó el destino de **UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.300.000.000,00)**, (venidos de la transferencia por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo **FOPEDIUC**), para la adquisición de un local ubicado en el Centro Comercial La Viña, “**Siglo XXI**” y la dotación de equipos de Laboratorio destinado a la Unidad de Asistencia Médica Integral (**UAMI**), Sede Valencia y Sede Maracay.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Servicios, del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección de Administración de la Universidad de Carabobo, aprobó

otorgar la Buena-Pro en la Licitación General N° LG-04/2005, “**Adquisición de vehículos**”, a las empresas:

NRO.	PROVEEDORES SELECCIONADOS	ASIGNACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2006	MONTO BOLÍVARES ASIGNADOS
1	Motores Cabriales, C.A.	01 Doble cabina 4 x 2 01 F150 4x4	134.381.660,00
2	Dinomotor Aragua	01 Super Carry de pasajeros 02 Super Carry de carga	81.606.980,00
3	Toyoval, C. A.	07 Corollas 1.6 automáticos STD 01 Techo Duro Largo	382.000.000,00
	TOTAL GENERAL DE BOLÍVARES		597.988.640,00

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-1844, de fecha 01-12-2005, aprobó la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00)**, como aporte al Fondo de Contingencia del Personal Administrativo (cláusula 92), del Convenio de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **CONSTRUCTORA ALBEXANTE, C. A.**, en la Licitación General N° **DPFUC-LG-009-2005 “CULMINACIÓN DEL EDIFICIO DE COMPUTACIÓN Y MÓDULO DE SERVICIO EN FACYT”**.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **CONSTRUCTORA ALBEXANTE, C. A.**, en la Licitación General N° **DPFUC-LG-011-2005 “CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIUM DE LA FACULTAD DE**

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó en tercera discusión, el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó en tercera discusión, el Reglamento de Estudiantes Atletas de Elevado Rendimiento y Destacada Trayectoria Deportiva en la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-1121 de fecha 13-10-2005, aprobó en tercera discusión el Reglamento de Menciones Honoríficas de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó el Informe de la Comisión de las Nuevas Menciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, aprobó el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES AÑO 2006 DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, decidió por unanimidad dejar sin efecto los oficios N° CU-293 de fecha 28-10-2005 y N° CU-300 de fecha 01-11-2005, referidos al régimen de prestaciones sociales aplicable a los trabajadores de la Universidad de Carabobo. En tal sentido se le autoriza suficientemente para realizar las participaciones correspondientes al Ministro de Educación Superior, así como a cualquier organismo de la administración pública que tenga competencia en el asunto de que se trata.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 05-12-2005, decidió por unanimidad autorizar a la ciudadana Rectora para realizar todas las gestiones necesarias, a fin de incoar acciones judiciales, con el

objeto de requerir al Ejecutivo Nacional la transferencia del monto que por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores corresponde a la Universidad de Carabobo. En tal sentido, deberán ser requeridos los dictámenes jurídicos que correspondan a fin de determinar, cuál es la acción que debe ser interpuesta y una vez analizada la situación jurídica, presentar efectivamente la demanda por el pago de todos los pasivos que se adeuden a la Universidad de Carabobo y/o a sus trabajadores desde el año 2002 a la fecha efectiva de iniciar el proceso judicial, autorizándola suficientemente para que se demande a la República, Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Educación Superior, Ministerio de Finanzas o a cualquier otro ente gubernamental involucrado en la morosidad existente a la fecha.

Consejo Universitario de fecha 12/12/2005

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención al contenido del oficio N° R-05473-05 de fecha 12-12-2005, aprobó la Sexta Modificación Presupuestaria por Reformulación y Traspasos de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica entre **la Universidad de Carabobo y El Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”**.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención al contenido del oficio N° R-05470-05 de fecha 12-12-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para juramentar como miembros del Jurado Evaluador, en el Concurso de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

PRINCIPALES:

NELLY PÉREZ

C.I. N° V-03.585.045

ROGELIO HERNÁNDEZ

C.I. N° V-01.359.920

SUPLENTE:

GLADYS SIRIT DE LUCIANO

C.I. N° V-04.169.820

LUZMILA RUBIO LAYA

C.I. N° V-08.193.845

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó designar Lic. Nelly Pérez como miembro Principal del Jurado Evaluador de la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó designar Prof. Rogelio Hernández como miembro Principal del Jurado Evaluador de la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó designar Lic. Gladys Sirit de Luciano como miembro Suplente del Jurado Evaluador de la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó designar Lic. Luzmila Rubio Lara como miembro Suplente del Jurado Evaluador de la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención al contenido del oficio N° R-05472-05 de fecha 12-12-2005, aprobó la contratación de las Pólizas Colectivas de Seguros H.C.M., para el Personal Obrero de la Universidad de Carabobo, con la empresa **BANESCO SEGUROS, C.A.**, para el período 01-01-01 -2006 hasta el 31-12-2006, con fundamento al Informe presentado por la empresa **SEGUVAL, C. A.***

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención al contenido del oficio N° R-05471-05 de fecha 12-12-2005, aprobó la contratación de las Pólizas de Seguros de: Bienes Patrimoniales,

*Accidentes Personales y de Vida Colectivo, para el periodo 01-01-2006 hasta el 31-12-2006, con la empresa **BANESCO SEGUROS, C.A.**, con fundamento al informe presentado por la empresa **SEGUVAL, C.A.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, aprobó en segunda discusión el Proyecto de Reglamento de la Unidad de Atención Médica Integral (**UAMI**).*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, aprobó en primera discusión el Reglamento Interno del Consejo de Fomento de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención al contenido del oficio N° CJ-649-2005, acordó autorizar la compra de un vehículo, para ser asignado a la Dirección de la Consultoría Jurídica.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DF-2201-2005, de fecha 01-12-2005, acordó autorizar Prof. Yaqueline Loyo de Sardi para realizar una donación de 40 pupitres al Complejo Educativo Bolivariano “Mahatma Gandhi”, (antigua U.E. Venepal), ubicada en Morón-Estado Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DPF-11-2005-502, de fecha 29-11-2005, acordó autorizar Prof. Jesús Zambrano para realizar una donación de pupitres a la Escuela Técnica “Próspero Agustín Ocando”, del Estado Falcón.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, aprobó la **NORMATIVA GENERAL PARA LA CREACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIPLOMADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, acordó remitir a usted, el oficio N° VRAD-1285 fecha 23-09-2005, relacionado con la Pensión de Sobreviviente a favor de la ciudadana **MARÍA ISABEL PÉREZ GABIÁN**, a los fines de elaborar un Informe a este Cuerpo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 12-12-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFCE-2058 de fecha 05-10-2005, relacionado con la aprobación del Diplomado **“FORMACIÓN DE PLANIFICADORES DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO ENDÓGENO”**.*

Consejo Universitario de fecha 16/12/2005

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 16-12-2005, acordó autorizar a la Comisión Delegada para que actúe como Consejo Universitario durante el receso vacacional **(16-12-2005 hasta 09-01-2006)**.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 16-12-2005, acordó por votación de la mayoría de los presentes, que la consideración, estudio y decisión con respecto a las sanciones disciplinarias relacionadas con el contenido de los cuatro (4) expedientes presentados por la Consultoría Jurídica, serán realizadas por las cuatro (4) Autoridades: Prof. María Luisa de Maldonado, Rectora; Jessy Divo de Romero, Vicerrectora Académica; Víctor Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo; y la Prof. Hildegarda Betancourt Secretaria Accidental y los Decanos: Prof. José Ángel Ferreira de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Prof. Juan Macías, de la Facultad de Ciencias de la Educación; se identifican los expedientes: N° 1.- **Quema de las Instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo**; N° 2.- **Centro Estimulación Integral (C.E.I.)**, N° 3.- **Leidy***

***Delgado, C.I. N° V-17.376.747, Renny Rivero, C.I.N° V-14.464.419, N° 4.-
Artefactos Explosivos.***

Fe de Errata

Decisiones del consejo universitario correspondiente a los trimestres II-2005 y III-2005 en vista de errores involuntarios para la fecha de su publicación en la gaceta universitaria

Consejo Universitario de fecha 01-08-2005

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 01-08-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-814 de fecha 29-06-2005, acordó designar Romelia del Carmen Rueda Rocha como Representante (Principal) del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH), por el lapso de dos (2) años, a partir del 01-08-2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 01-08-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAC-814 de fecha 29-06-2005, acordó designar Prof. Marbella Camacaro como Representante (Suplente) del Consejo Universitario ante el Consejo del Directivo del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH), por el lapso de dos (2) años, a partir del 01-08-2005.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 01-08-2005, en atención a la recomendación de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, y verificadas como han sido las condiciones establecidas en el pliego de licitaciones e informe

*técnico, aprobó otorgar la Buena-Pro a la empresa **DISTRIBUIDORA BENCAVEN, C. A.**, en la Licitación Selectiva N° **DPFUC-LS-001-2005** “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**”*

Consejo Universitario de fecha 13-06-2005

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 13-06-2005, acordó autorizar Prof. María Luisa de Maldonado para suscribir un Contrato de prestación de servicios de energía eléctrica, entre la empresa **ELECENRO Y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, por el lapso comprendido entre el día 01-01-2005 hasta el día 31-12-2005.*